

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 22** *ORDEN 2155/2010, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el I Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que son fines de la educación el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos y la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. Asimismo, señala en su artículo 23, entre los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes complejos e iniciarse en la lectura y el estudio de la literatura. Por otro lado la ley destaca, entre los objetivos del Bachillerato, dominar la expresión oral y escrita de la lengua.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid tiene como uno de sus objetivos prioritarios la formación y mejora de los alumnos en las llamadas competencias básicas, punto de partida para la asimilación de los conocimientos. Esto supone trabajar en profundidad las asignaturas instrumentales de Lengua y Matemáticas y, dentro de ellas, la comprensión lectora, el lenguaje matemático y la expresión oral y escrita.

En el año 2004, la Consejería de Educación inició algunas actuaciones relacionadas con esta estrategia educativa, mediante el Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora, que reforzaba la coordinación de actividades lectoras en todas las áreas y ciclos de la Educación Primaria y, un año después, el Plan General de Mejora de las Destrezas Indispensables (previsto para dos cursos escolares), que incluía diversas pruebas de diagnóstico, medidas de refuerzo y recursos didácticos para los profesores, así como la unificación de los planes de formación del profesorado en torno a estos objetivos. En el año 2008, a estas medidas se unió la de organizar concursos escolares que sirvieran para estimular la expresión oral y escrita. El I Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid responde a esta línea de actuación.

El Torneo está dirigido a alumnos de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se orienta a mejorar su capacidad argumentativa y su expresión oral, objetivo contemplado en los currículos de estas etapas. En el Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, se citan como objetivos: “Ampliar la diversidad de prácticas discursivas y hacerlas más complejas, acrecentar la importancia del uso de la lengua en el ámbito académico (...) y dar un papel más relevante a la reflexión sobre el funcionamiento de la lengua y sobre sus normas de uso”. En el Decreto 67/2008, de 19 de junio, que establece el currículo de Bachillerato, se establecen nuevos objetivos relacionados con la mejora de la expresión oral “mediante discursos coherentes, correctos y adecuados a las diversas situaciones de comunicación”, así como profundizar en la estructura de los modelos textuales, entre los que se encuentran los textos expositivos y argumentativos.

La Consejería de Educación quiere animar a los profesores y alumnos de la Comunidad de Madrid a que expongan públicamente el nivel expresivo alcanzado con su trabajo, a través del espíritu de esfuerzo y superación que supone un concurso escolar.

Por todo ello, la Consejería de Educación ha decidido convocar el I Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

I. BASES REGULADORAS

Artículo 1*Objeto*

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras del Torneo Escolar de Debate, destinado a mejorar la capacidad argumentativa y la expresión oral en los alumnos de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, con el fin de favorecer la constitución de grupos de debate escolar en los centros educativos.

Artículo 2*Destinatarios*

Podrán participar en el Torneo los centros públicos y concertados de la Comunidad de Madrid con alumnos escolarizados en 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato, que se organizarán en equipos de debate.

Artículo 3*Reglas del Torneo de Debate*

Se trata de un concurso de debate académico cuya finalidad es argumentar de manera persuasiva. El debate tiene un carácter competitivo y se realiza durante un tiempo predeterminado.

Reglas del Debate. Tiempos: Los debates se desarrollarán de acuerdo a las siguientes pautas, teniendo en cuenta que un equipo argumentará a favor y otro en contra:

- Exposición inicial: Cada uno de los equipos expondrá la línea argumental y la desarrollará brevemente.
- Primera refutación: Cada uno de los equipos rebatirá el discurso inicial del contrario y desarrollará algunas ideas presentadas en la exposición inicial.
- Segunda refutación.
- Conclusión: Los equipos realizarán un resumen persuasivo del debate, sin aportar datos o argumentos nuevos.

Los argumentos deberán ser completos y claros, constarán de una afirmación acompañada de un razonamiento y de una o varias evidencias que lo sostengan.

Tiempos:

<i>Equipo a Favor</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Equipo en Contra</i>	<i>Tiempo</i>
Exposición inicial	4 minutos		
		Exposición inicial	4 minutos
Primera refutación	5 minutos		
		Primera refutación	5 minutos
Segunda Refutación	5 minutos		
		Segunda Refutación	5 minutos
		Conclusión	3 minutos
Conclusión	3 minutos		

Infracciones: Las infracciones referidas a los tiempos establecidos, al respeto del adversario, así como a la información no documentada, serán objeto de las penalizaciones que la organización determine previamente y serán comunicadas al término de los debates.

Artículo 4*Requisitos*

Para poder participar, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Constitución de uno o dos equipos de debate por centro, formados por alumnos del mismo.
- Aprobación de la actividad por el Consejo Escolar o por el correspondiente órgano competente.

3. Existencia de un profesor preparador de los alumnos participantes.
4. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Los centros concertados deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Artículo 5

Financiación

El crédito asignado a cada convocatoria anual será el que venga consignado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico que corresponda.

Artículo 6

Solicitudes y documentación

Solicitudes:

La solicitud (Anexo I) se dirigirá a la Consejera de Educación, y deberá presentarse, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 20, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto (información en el 012).

Cuando la documentación se envíe por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de proceder a su certificación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, así como la documentación adjunta, podrán enviarse también por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, para lo cual es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrá obtenerse a través de la dirección www.madrid.org, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás normativa autonómica aplicable.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación:

La solicitud se formalizará y se presentará con la siguiente referencia: Consejería de Educación, Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, "Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid".

La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos:

- Declaración jurada de que el centro cumple con lo indicado en el artículo 4, punto 4 de la presente Orden (Anexo II). Vendrá firmada por el Director del centro, si se trata de un centro público, o por el representante legal, si es un centro concertado.

Los centros concertados acreditarán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 octubre de 1998). Para ello, presentarán la siguiente documentación:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este documento podrá ser solicitado por esta Dirección General una vez firmada la autorización adjunta (Anexo III).
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, que vendrá firmada por el titular de la autorización.

Estos certificados deberán estar vigentes, además, con carácter previo al cobro de la subvención.

La presente convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet: www.madrid.org

Artículo 7

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Criterios de valoración

La valoración de los equipos de debate se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- Fondo. Calidad y claridad de la argumentación así como variedad y contundencia de las evidencias aportadas, hasta 16 puntos.
- Forma interna. Forma del discurso, su inicio, su desarrollo, su conclusión, las transiciones, el uso del lenguaje, la estructura general de la argumentación con propósitos persuasivos y capacidad discursiva, hasta 16 puntos.
- Forma externa. Forma en que se expresa el orador, uso de la voz, de los gestos, del espacio o la mirada, hasta 16 puntos.
- Debate. Evaluación en conjunto general del debate: Si el orador debate los argumentos del otro equipo, si sabe defender los suyos, si realiza preguntas o si las sabe responder cuando se le plantean, así como el ingenio demostrado, el juego limpio y la adecuación de su estrategia al decurso del debate, hasta 6 puntos.

Artículo 9

Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Artículo 10

Jueces

Todos los debates serán arbitrados y evaluados por jueces designados por la organización del torneo. Los jueces serán elegidos entre expertos con experiencia en debate académico.

Los jueces serán los moderadores de los debates y aplicarán las reglas establecidas en el artículo 3 de la presente Orden. Asimismo, serán los responsables de valorar a los equipos participantes, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 y asesorar a la comisión de selección en los resultados parciales y totales que obtengan los mencionados equipos. El fallo de los jueces será inapelable.

Artículo 11

Comisión de selección

La comisión de selección estará presidida por el Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector, designado por la Subdirección General de Inspección Educativa, y dos representantes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, uno de los cuales actuará como Secretario.

La comisión de selección, de acuerdo con los informes de valoración aportados por los jueces, propondrá cuatro premios correspondientes a los centros educativos mejor clasificados, cuatro premios para los profesores preparadores de los equipos de estos centros, cuatro menciones a los siguientes centros en puntuación y, por último, cuatro menciones para los profesores preparadores de los equipos de estos últimos centros.

La comisión de selección tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios y menciones en la propuesta de concesión. Igualmente podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones se estimen oportunas. Sus decisiones serán inapelables.

Artículo 12*Premios. Cuantía y forma de pago*

Se establecen un máximo de 4 premios y 4 menciones para los centros mejor clasificados. También podrá premiarse de igual manera a los profesores preparadores de los equipos mejor clasificados en el Torneo.

La cuantía y el número de premios y menciones que en su caso se pudieran determinar, se establecerán en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración.

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago, una vez finalizado el Torneo. En el caso de los centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios a los profesores preparadores de los equipos de debate mejor clasificados se librará a favor del centro que, a su vez, queda obligado a transferirla a los destinatarios de los mismos.

Artículo 13*Resolución de la convocatoria*

Una vez finalizado el Torneo, la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, resolverá mediante Orden, la concesión quedando delegada en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la fase de aprobación del reconocimiento de la obligación y de la propuesta de pago.

La orden de concesión determinará los beneficiarios, la cuantía de los premios y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El plazo para la resolución será el que se establezca en la correspondiente convocatoria. En caso de que transcurra el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión, o bien en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 14*Obligaciones del beneficiario y régimen de control*

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y en todo lo que no opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en el Torneo supone la aceptación de todas las bases establecidas en el mismo.

Artículo 15

Certificación

La Administración educativa reconocerá créditos de especial dedicación al profesor funcionario que actúe como preparador del equipo de debate, en las condiciones que determine la correspondiente convocatoria.

Artículo 16

Recursos

Contra las bases reguladoras establecidas en la presente Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

II. CONVOCATORIA

Artículo 17

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar el I Torneo Escolar de Debate, destinado a mejorar la capacidad argumentativa y la expresión oral en los alumnos de los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18

Asignación económica

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 23.000 euros, con cargo a la partida 48500 del programa 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2010.

Artículo 19

Destinatarios

Podrán participar en este torneo los centros públicos y concertados de la Comunidad de Madrid con alumnos escolarizados en 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato, que se organizarán en equipos de debate.

Artículo 20*Requisitos*

Para poder participar, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Constitución de uno, o dos, equipos de debate por centro, formados por alumnos del mismo. Los equipos estarán formados por un mínimo de tres alumnos y un máximo de cinco.

Cuando un centro presente dos equipos, se presentará solicitud separada por cada uno de ellos.

2. Aprobación de la actividad por el Consejo Escolar o por el correspondiente órgano competente.

3. Existencia de un profesor preparador de los alumnos participantes.

4. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los centros concertados deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Artículo 21*Plazo de presentación*

El plazo de presentación de las solicitudes (Anexo I) será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 22*Características del debate*

El Torneo de Debate presenta las reglas y características siguientes:

Tema: El tema de la presente convocatoria es: ¿Atentan las redes sociales en Internet contra nuestro derecho a la intimidad y al honor?

Una vez estudiado su alcance, desde un punto de vista lingüístico y de contenidos, los equipos investigarán de manera organizada las dos posturas: A favor y en contra. Redactarán sus discursos y los estructurarán persuasivamente, así como las posibles réplicas o preguntas.

Participantes: Los participantes en el Torneo de Debate son los siguientes:

- a) Alumnos componentes del equipo de debate. Los equipos estarán formados por alumnos del mismo centro: Un mínimo de tres y un máximo de cinco alumnos por equipo.

En los equipos habrá oradores (uno por turno) y podrá haber un investigador, que manejará la documentación y podrá formular preguntas desde la mesa en los turnos de refutación.

Deberá haber un equipo a favor (que afirme la proposición) y un equipo en contra (que niegue la proposición). La postura que corresponda defender a cada equipo se sorteará en la sala de debates minutos antes de que se inicie el debate. Cada equipo tendrá el mismo tiempo durante el debate para poder defender su postura y argumentar en contra de la del oponente.

- b) Profesor preparador. Actuará a lo largo de la preparación y entrenamiento como guía y orientador de su equipo, le dará recursos técnicos y corregirá la estructura del tema, no el lenguaje.

Artículo 23*Instrucción del procedimiento*

La convocatoria presenta dos fases:

Fase preliminar. Una vez analizada la documentación presentada por los centros, la Administración educativa les notificará su admisión o exclusión del Torneo, según el procedimiento indicado en el punto 4 de la solicitud de participación.

Se crearán cinco grupos clasificatorios correspondientes geográficamente a las cinco Direcciones de Área Territorial. La sede de los debates será la del centro educativo que se haya inscrito en primer lugar.

Esta fase constará de una o, en su caso, varias rondas que se celebrarán simultáneamente en cada centro anfitrión de cada Área Territorial. Los debates se celebrarán en un día predeterminado y anunciado con suficiente antelación, y serán eliminatorios. Los ganadores se irán enfrentando entre sí a modo de liga interna. En la última ronda, los dos equipos mejor clasificados en la liga se enfrentarán entre sí en un debate único. Los ganadores de los debates de cada Área Territorial accederán automáticamente a la fase final.

De acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8, en esta fase preliminar serán seleccionados un máximo de ocho equipos, uno por cada Área Territorial, más otros tres equipos, seleccionados por puntuación, del total de grupos participantes en el Torneo.

La fase preliminar se desarrollará a partir del mes de mayo de 2010.

Fase final: Constará a su vez de cuartos de final, semifinales (debate para el tercer y cuarto puesto) y una final propiamente dicha, en la que se enfrentarán los dos equipos mejor clasificados.

Tendrá lugar antes del 30 de junio de 2010.

La Administración educativa establecerá el calendario, los procedimientos y todos los aspectos organizativos necesarios para la selección de los equipos participantes.

Artículo 24

Premios y menciones. Forma de pago

1. Cuantía de los premios.

Siguiendo los criterios de valoración señalados en el artículo 8 de la presente Orden, la cuantía de los premios será la siguiente:

Para los centros de los cuatro equipos mejor clasificados:

- Primer premio: 5.000 euros.
- Segundo premio: 4.000 euros.
- Tercer premio: 2.000 euros.
- Cuarto premio: 1.200 euros.

Para cada profesor preparador de estos cuatro equipos: 1.500 euros.

Se podrán conceder un máximo de cuatro menciones, de 600 euros cada una, a los cuatro centros que hayan obtenido las puntuaciones inferiores siguientes. Asimismo, se podrán conceder un máximo de cuatro menciones, de 600 euros cada una, a los profesores preparadores de los equipos de estos centros.

2. Forma de pago.

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago, una vez finalizado el Torneo. En el caso de los centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios correspondientes a los profesores preparadores se librará a favor del centro que, a su vez, queda obligado a transferírsela a ellos.

Artículo 25

Certificación

La Administración educativa reconocerá un crédito de especial dedicación al profesor funcionario preparador del equipo de debate, de acuerdo con lo establecido en la Orden 2883/2008, de 6 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio).

Para proceder a su certificación, el centro educativo, una vez finalizada la actividad, remitirá a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid, la solicitud de certificación del profesor con nombre, apellidos y NIF, firmada por el secretario, con el visto bueno del Director del centro, según modelo establecido en las Instrucciones por las que se establece el procedimiento para la certificación de las actividades de especial dedicación para el curso 2009-2010.

Artículo 26*Resolución de la convocatoria*

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 21 de la presente Orden.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 27*Recursos*

Contra la presente Orden de convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de Participación en el I Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid

1.- Titularidad del centro:

☐	Público	☐	Concertado
-----------------------	---------	-----------------------	------------

2.- Datos del Centro

Denominación								
NIF					Código			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº
CP	Localidad					DAT		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono 2		
Nombre del Director del Centro								
Nombre del Representante Legal del Centro (*)								
Nombre del profesor preparador del equipo de debate								
Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			Correo-e		

(*) a cumplimentar en el caso de que se trate de un centro concertado

3.- Datos del representante

NIF			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre					Correo-e			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

4.- Medio de notificación

☐	Deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)								
☐	Deseo ser notificado por correo certificado								
	Tipo de vía				Nombre vía				Nº
	Piso		Puerta		CP	Localidad		Provincia	

5.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Declaración jurada de que el centro no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II)	☐	
Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (sólo centros concertados)	☐	
Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (sólo centros concertados) (Anexo III)	☐	☐

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

7.- **CERTIFICA**, que se reunió el Consejo Escolar del centro el día.....de.....de 20... y aprobó PARTICIPAR EN EL I TORNEO ESCOLAR DE DEBATE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.- **CERTIFICA**, que se cumplen los requisitos de los participantes en el Torneo Escolar de Debate de acuerdo a los siguientes puntos:

1) Que el profesor preparador del equipo de debate que consta en esta solicitud es:

miembro del claustro del centro ☐

no miembro del claustro del centro ☐

2) Que los alumnos componentes del equipo de debate, y que se indican a continuación, cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	INDICAR CURSO (4º ESO, 1º Bachillerato, 2º Bachillerato)

TOTAL DE ALUMNOS (de 3 a 5):.....

3) Que estos datos se corresponden con la realidad.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA: DIRECTOR/A DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación
Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza
Subdirección General de Programas de Innovación

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña.....

Director del centro (centros públicos) / Representante legal del centro (centros concertados)

..... situado en la localidad de.....

DECLARA:

Que el centro que dirige/representa legalmente no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sello del Centro

En, a..... de..... de.....

FIRMA: DIRECTOR/A DEL CENTRO/ REPRESENTANTE LEGAL

**Este documento debe incluir firma y sello originales*

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES O PREMIOS)

1.- Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)¹:

NIF			Apellidos		
Nombre					
Actúa en calidad de Representante Legal del Centro					
Dirección	Tipo vía			Nombre vía	Nº
CP		Localidad		Provincia	

¹ Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18-12-2003)).

2.- Datos del solicitante de la subvención/ayuda:

CIF		
Razón Social		

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	I Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid
--------------------------	--

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, ayuda o premio, derivados de la Orden...../....., por la que se convoca el *I Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid*.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE 29-11-2006)* y en el artículo 95.1.k) de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/16.979/10)